



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2021/AL/MDPN

Punta Negra, 21 de diciembre de 2021

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

#### VISTO:

El Expediente N°7376-2021, el Informe N° 665-2021/SGP-GAF/MDPN de la Sub Gerencia de Personal, el Informe N° 172-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 185-2021-GAF/MDPN de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 359-2021-GAJ/MDPN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 963-2021-GM de la Gerencia Municipal; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado reconoce los derechos colectivos del trabajador, tales como el derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga;

Que, el artículo 70° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos ante el jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el cual debe contener lo establecido por el artículo 43 de la Ley. Dicho pliego debe necesariamente presentarse entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente;

Que, por su parte, el artículo 71° del cuerpo normativo antes citado, dispone respecto a la Comisión Negociadora que está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En el caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes, se añade además que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;

Que, con Expediente N°7376-2021, el Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Punta Negra presenta su pliego de reclamos para el año 2022 y solicita la conformación de la comisión negociadora mediante resolución administrativa;

Que, mediante Informe N° 665-2021/SGP-GAF/MDPN de fecha 29 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Personal recomienda la emisión de acto resolutorio para la designación de la Comisión Paritaria, a fin de que se dé inicio a la mesa de dialogo en la negociación del pliego de reclamos correspondiente al periodo 2022;

Que, por Informe N° 172-2021-GAF/MDPN de fecha 29 de noviembre de 2021, ampliado con Informe N° 185-2021-GAF/MDPN de fecha 15 de diciembre de 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas remite la propuesta de conformación de la Comisión Paritaria para la evaluación y negociación del pliego de reclamos correspondiente al año 2022 entre la Municipalidad Distrital de Punta Negra y el Sindicato de Obreros - SOMUN Punta Negra;

Que, con Informe N° 359-2021-GAJ/MDPN de fecha 17 de diciembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta viable la designación de la Comisión Paritaria a fin de que se dé inicio a la mesa de dialogo en la negociación del pliego de reclamos correspondiente al periodo 2022 por los trabajadores municipales de Punta Negra, debiendo emitirse la resolución que corresponda, actuados que son remitidos a la Secretaría General e Imagen Institucional mediante el Proveído N° 963-2021-GM de la Gerencia Municipal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

//...

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

//...

## SE RESUELVE:

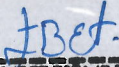
**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** la Comisión Paritaria para la evaluación y negociación del Pliego de Reclamos correspondiente al año 2022 entre Sindicato de Obreros de la Municipalidad de Punta Negra y la Municipalidad Distrital de Punta Negra, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD	REPRESENTANTES DEL SINDICATO
<b>TITULARES:</b> 1. <b>GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</b> Presidente de la Comisión Paritaria 2. <b>GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA</b> 3. <b>SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN</b>	<b>TITULARES:</b> 1. <b>CESAR ACHULLI PEREZ</b> 2. <b>MANUEL ANTHONY LARA AVALOS</b> 3. <b>HUMBERTO LÓPEZ SANTOS</b>
<b>SUPLENTE:</b> 1. <b>SUB GERENTE DE PERSONAL</b>	<b>SUPLENTE:</b> 1. <b>FLOREANO TRUJILLO VALDIVIA</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General e Imagen Institucional la notificación de la presente resolución a los miembros titulares y suplentes de la comisión paritaria conformada, para conocimiento y acciones pertinentes.

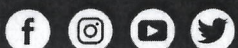
**ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Logística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
  
-----  
JULIA BET TAYA TABOADA  
ALCALDE

Av. San José Esq. Calamares s/n Punta Negra

www.munipuntanegra.gob.pe



01 231 5365